

**SEÑORES**

**JUEZ 01 PROMISCOUO DE LA CALERA, CUNDINAMARCA**

**E. S. D.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA** Contra **TORRES RUIZ MANUEL FELIPE**

**RADICADO: 2018-00186**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN**

**IVONNE AVILA CÁCERES**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1024473301 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 241.518 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de la **CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA**, comedidamente manifiesto a Ud., que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** de conformidad al Art. 318 Inc. 4., contra el auto proferido en el asunto de la referencia el primero (1) de julio de 2021, notificado por Estados el día 2 de julio de la misma anualidad, por medio del cual no se tiene en cuenta el recurso presentado, debido a que la suscrita no se encuentra reconocida dentro del presente asunto

Este recurso se fundamenta en lo siguiente:

Teniendo en cuenta lo señalado por el Despacho, la suscrita no remitió poder, sustitución ni escrito con solicitud de reconocimiento de personería jurídica, y es la razón por la cual no me encuentro reconocida dentro del mismo.

Sin embargo, el Despacho señala abiertamente que ni siquiera existe pronunciamiento por parte de algún funcionario del juzgado que haya confirmado el recibido de las documentales mencionadas.

Por lo anterior se reitera respetuosamente a este H. Despacho que si existió tanto la radicación, como la prueba de recibido dada por la funcionaria: Monica zabala, el mismo 18 de agosto de 2020, tal como se acredita a continuación:

RE: PROCESO 2018-186



Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - La Calera <j01prmpcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Para Ivonne Yisbeth Avila



Mensaje enviado con importancia Alta.

Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

Responder Responder a todos Reenviar

martes 18/08/2020 02:02 p. m.

Recibido, agosto 18 de 2020 a las 1:24 p.m., su correo será impreso, agregado al expediente correspondiente, y enturnado para el ingreso al despacho una vez se permita el acceso de empleados a las sedes judiciales, pues como es de publico conocimiento el mismo se encuentra restringido del 10 al 21 de agosto de 2020, por ACUERDO PCSJA20-1161406/08/2020.

Se le recuerda que la revisión de Estados, Traslados, autos, fijaciones en lista y procesos al despacho se puede hacer en la plataforma del despacho, accediendo mediante el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

atte.

MONICA ZABALA  
Secretaria.

De: Ivonne Yisbeth Avila <[javila@scolalegal.com](mailto:javila@scolalegal.com)>

Enviado: martes, 18 de agosto de 2020 13:24

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - La Calera <[j01prmpcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Asunto: PROCESO 2018-186

Buen día,

De manera atenta me permito adjuntar:

- Poder con anexos
- Sustitución de poder
- Memorial para reconocimiento de personería jurídica.

Por lo expuesto, reiteramos al Despacho la necesidad de estudiar la integralidad de los documentos aportados (los cuales se vuelven a remitir con el presente escrito) y de esta manera se me reconozca personería jurídica para actuar y continuar con el proceso.

Así las cosas, solicito comedidamente al señor Juez revocar el auto de fecha primero (1) de julio de 2021, y en su lugar, se sirva reconocernos personería jurídica para actuar, permitirnos conocer el expediente y se de trámite a la liquidación de crédito presentada.

Del Señor Juez,

Atentamente,



IVONNE ÁVILA CÁCERES

C.C: 1024.473.301 de Bogotá

T.P: 241.518 del C.S de la J.

[iavila@scolalegal.com](mailto:iavila@scolalegal.com)

Cel: 316-3365535